

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-21/2017, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se califica como jurídicamente válida la elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, celebrada el día 1 de octubre de 2017, en virtud de que se realizó con la participación de todas las comunidades que conforman el municipio, por lo que cumple con las normas y acuerdos previamente adoptados para cumplir con el principio de universalidad del sufragio; asimismo, cumple con el método de elección validado por este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-4/2015 y es conforme con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de información.-** Por oficio IEEPCO/DESNI/760/2017 de 4 de febrero de 2017, se solicitó al Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, informe por escrito, cuando menos con 90 días de anticipación la fecha, hora y lugar de la celebración de la Asamblea General Comunitaria en la que renovarán a los Concejales del Ayuntamiento de su Municipio; asimismo se le hizo saber del apercibimiento para que incorporen la perspectiva de género, garantizando a las mujeres su derecho de votar y ser votadas.

- II. Petición.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 24 de mayo de 2017, el ciudadano Anselmo Miguel Méndez, solicitó se gire instrucciones al Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, para que emita la convocatoria de elección.
- III. Solicitud de información.-** Mediante escrito recibido en ese Instituto el 13 de junio de 2017, el ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso, solicitó información de las acciones que haya realizado el actual Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, para la elección municipal, misma que se atendió por oficio IEEPCO/DESNI/ 1242/2017 de 19 de junio de 2017.
- IV. Convocatoria a reunión de trabajo.-** Por oficio IEEPCO/DESNI/1218/2017 de 13 de junio de 2017, se convocó al Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, a una reunión de trabajo a celebrarse el 20 de junio de 2017.
- V. Solicitud de Coadyuvancia.-** Mediante escrito recibido en este Instituto el 25 de julio de 2017, el Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, solicitó la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas para llevar a cabo su proceso electoral ordinario.
- VI. Convocatoria y reunión de trabajo para integrar el Consejo Municipal Electoral.** En cumplimiento de la convocatoria emitida el 15 de junio de 2017, la Autoridad municipal en funciones y las Autoridades municipales de las localidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, sostuvieron una reunión de trabajo el 22 de Junio de 2017 en la que acordaron: a).- Que celebrarían Asambleas Generales comunitarias para elegir a dos delegados por comunidad para integrar el Consejo Municipal Electoral, comprometiéndose a presentar la documentación respectiva; y, b).- Que ante la inasistencia de la Agente Municipal de San Felipe Zihualtepec, se encomendó al Presidente Municipal reunirse con ella para informarle de los acuerdos adoptados.
- VII. Documentación relativa al nombramiento de representantes.** La elección de los representantes de cada comunidad, conforme a las Actas de Asamblea, se llevaron a cabo de la forma siguiente: el 25 de junio de 2017 en Arroyo Encino; el 30 de junio en el Paraíso; el 1 de julio en el

Tesoro, la Cabecera Municipal San Juan Cotzocón y en San Juan Otzolotepec; el 2 de julio en Arroyo Venado, Emilio Ramírez Ortega, Eva Sámano de López Mateos, La Libertad, La Nueva Raza, María Lombardo de Caso, Max Agustín Correa, Miguel Herrera Lara, Santa María Matamoros, Santa Rosa Zihualtepec y Nuevo Cerro Mojarrá; el 9 de Julio de 2017, en Arroyo Carrizal, Arroyo Peña Amarilla, Emiliano Zapata, Santa María Puxmetacán y Benito Juárez; el 20 de julio en San Felipe Zihualtepec; y, el 23 de julio en El Porvenir.

- VIII. Acta de Sesión de Cabildo.** El 17 de julio de 2017, en sesión de cabildo, las Autoridades municipales de San Juan Cotzocón, una vez informados del número de representantes que habían sido electos, acordando requerir a los faltantes y fijaron el 27 de julio de 2017 para constituir el Consejo Municipal Electoral.
- IX. Instalación del Consejo Municipal Electoral.** El 27 de julio de 2017, en el auditorio municipal del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, previa convocatoria y con la presencia de los integrantes del Ayuntamiento, Representantes Electorales comunitarios y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se instaló formalmente el Consejo Municipal Electoral, sus integrantes rindieron protesta y eligieron como Presidente al C. Demetrio Martínez Francisco y como Secretario al C. Isidoro Regino Manuel. En esta sesión, ratificaron la solicitud a este Instituto para que coadyuve en el Proceso Electoral y acordaron dejar su espacio a la comunidad de Jaltepec de Candayoc que hasta esa fecha no había nombrado a sus representantes, asimismo, en el caso de la comunidad de “Julio de la Fuente” que determinó no elegir delegados electorales, acordaron mantenerla informada del Proceso Electoral.
- X. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 04 de agosto de 2017, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de la Autoridad municipal y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, tuvo lugar la Sesión del Consejo Municipal Electoral en la que acordaron que cada integrante se coordine con su Autoridad municipal a fin de convocar a una Asamblea General comunitaria en la que determinen la forma en que emitirán su voto el día de la elección.
- XI. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 18 de agosto de 2017, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de la

Autoridad Municipal y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, tuvo lugar la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que aprobaron la convocatoria que contiene las bases para el proceso electoral y el método de elección decidido por cada comunidad que, conforme a las actas de asamblea son de la forma siguiente:

No	COMUNIDAD	FECHA ASAMBLEA	METODO
1	Arroyo Carrizal	12 de agosto	VOTO SECRETO
2	Arroyo Encino	10 de agosto	VOTO SECRETO
3	Arroyo Peña Amarilla	10 de agosto	VOTO SECRETO
4	Arroyo Venado	10 de agosto	MANO ALZADA
5	Benito Juárez	10 de agosto	VOTO SECRETO
6	Arroyo Encino	10 de agosto	VOTO SECRETO
7	El Paraíso	21 de agosto	VOTO SECRETO
8	El Porvenir	15 de agosto	VOTO SECRETO
9	El Tesoro	5 de agosto	VOTO SECRETO
10	Emiliano Zapata	13 de agosto	VOTO SECRETO
11	Emilio Ramírez Ortega	6 de agosto	VOTO SECRETO
12	Eva Sámano de López Mateos	16 de agosto	MANO ALZADA
13	La Nueva Raza	17 de agosto	VOTO SECRETO
14	María Lombardo de Caso	07 de septiembre	VOTO SECRETO
15	Max Agustín Correa	27 de agosto	MANO ALZADA
16	Miguel Herrera Lara	13 de agosto	MANO ALZADA
17	Profesor Julio de la Fuente	23 de agosto	VOTO SECRETO
18	San Felipe Zihualtepec	13 de agosto	MANO ALZADA
19	San Juan Cotzocón (Cabeza)	08 de agosto	MANO ALZADA
20	San Juan Oztolotepec	30 de agosto	MANO ALZADA
21	Santa María Puxmetacán	27 de agosto	MANO ALZADA
22	Santa Rosa Zihualtepec	06 de septiembre	PIZARRÓN
23	Santa María Matamoros	10 de septiembre	MANO ALZADA

XII. Sesión del Consejo Municipal Electoral. El 22 de agosto de 2017, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de la Autoridad Municipal y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral en el que se ratificó el respeto a la forma de elección que libremente decidió cada comunidad; asimismo, se acordó que las comunidades que aún no habían decidido su método de elección, presenten su acta en la siguiente sesión del Consejo.

XIII. Emisión y publicación de la Convocatoria para el registro de planillas. El veintidós de agosto de 2017, el Consejo Municipal Electoral expidió y ordenó la publicación de la convocatoria para el registro de planillas. Respecto de la difusión, existen las siguientes actas que dan constancia de su publicación: Actas circunstanciadas, fechadas el 22 de agosto de

2017, levantadas en las comunidades de Santa Rosa Zihualtepec, Nuevo Cerro Mojarra, profesor Julio de la Fuente, San Felipe Zihualtepec, La Nueva Raza, Eva Sámano de López Mateos, Arroyo Peña Amarilla, Arroyo Encino, Arroyo Carrizal y en la Cabecera Municipal; Actas circunstanciadas, fechadas el 23 de agosto de 2017, levantadas en las comunidades de El Tesoro, el Porvenir, Max Agustín Correa, Ejido Emilio Ramírez Ortega, La Libertad, María Lombardo de Caso, San Juan Jaltepec de Candayoc y San Juan Oztolotepec.

- XIV. Sustitución de representante.** Mediante oficio recibido por el Consejo Municipal Electoral el 22 de agosto de 2017, la comunidad de San Felipe Zihualtepec, informó que la C. Carla Ortela Cuevas no puede seguir ostentando el cargo de consejera suplente, por lo cual previa asamblea se designó al C. Aurelio Santiago Martínez.
- XV. Petición.** Mediante oficio de 10 de septiembre del 2017, ciudadanos de la comunidad de San Felipe Zihualtepec, solicitaron al Consejo Municipal Electoral, que en su comunidad se emita el voto mediante urnas.
- XVI. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 11 de septiembre de 2017, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de la Autoridad Municipal y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral para realizar el registro de las siguientes planillas:

PLANILLA BLANCA

No	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	EPIFANIO GÓMEZ CORTÉS	PRIMITIVO PACHECO JIJÓN
2	SÍNDICO PROCURADOR	ABEL SABINO ORTIZ	RAFAEL AYALA CALDERÓN
3	SÍNDICO HACENDARIO	JULIO DÍAZ IGNACIO	ELI OBED PASCUAL SALAZAR
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	GUADALUPE GREGORIO ALTO	MARCELINA RIVERA CERVANTEZ
5	REGIDURÍA DE OBRAS	LUCÍA HERNÁNDEZ BENÍTEZ	ARCELIA MOLINA ANTONIO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	MARÍA DEL ROSARIO USCANGA SAN JUAN	MARÍA DE LA LUZ GARCÍA FAJARDO
7	REGIDURÍA DE SALUD	SALVADOR MEZA VALERA	ARCADIO PALACIOS JUAN
8	REGIDURÍA DE SEGURIDAD	KEYLA JAZMÍN GÓMEZ ROJAS	ROSA MARÍA FRANCO RAFAEL
9	REGIDURÍA DE RECREACIÓN Y CULTURA	BENJAMÍN VELASCO ROSAS	EMETERIO EDGAR HERNÁNDEZ LEGASPI

PLANILLA DORADA

No	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	RAFAEL TÓRRES RIVERA	MARTÍN VIVEROS SÁNCHEZ
2	SÍNDICO PROCURADOR	JUAN FLORES CARBAJAL	HABACUC CASTORELA REYES
3	SÍNDICO HACENDARIO	JUANA SÁNCHEZ PÉREZ	IRENE HERNÁNDEZ MORA
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	PERLA EDITH MEZA HERNÁNDEZ	IRMA ARENAS HERNÁNDEZ
5	REGIDURÍA DE OBRAS	TIMOTEO MUÑOZ HERNÁNDEZ	LEOBARDO JUAN CAMILO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ERIC SÁNCHEZ JUÁREZ	CIRILO JUAN ESCOVAR GUZMÁN
7	REGIDURÍA DE SALUD	BEATRIZ GRANILLO RODRÍGUEZ	ALIX REYES JOSÉ
8	REGIDURÍA DE SEGURIDAD	JOSÉ LUIS ROSALES TORIBIO	FORTUNATO RUIZ RUIZ
9	REGIDURÍA DE RECREACIÓN Y CULTURA	MARTHA PATRICIA SALOMÓN GARCÍA	MARÍA DOLORES MACÍAS GUILLÉN

PLANILLA ROJA.

No	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER LÓPEZ REYES	GUILLERMO REYES MARTÍNEZ
2	SÍNDICO PROCURADOR	BRAULIO LUCIANO FRANCISCO	SANTIAGO SOTELO GARCÍA
3	SÍNDICO HACENDARIO	ÁNGEL BAUTISTA ALONSO	EVODIO GONZÁLEZ FRANCISCO
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	SAMUEL LORENZO MARTÍNEZ	MATÍAS BARTOLO GONZÁLEZ
5	REGIDURÍA DE OBRAS	ERASTO GONZÁLES	ALEJANDRO BLÁS TORIBIO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ESTELA MUÑOZ RUBIO	JAZMÍN FELIPE CASTELLANOS
7	REGIDURÍA DE SALUD	REYNA VASQUEZ ALEMÁN	ARACELI MADRID LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE SEGURIDAD	BEATRIZ PRUDENCIO MARTÍNEZ	TERESITA MORALES CRUZ
9	REGIDURÍA DE RECREACIÓN Y CULTURA	AMADEA OLARTE GARCÍA	ISABEL SARMIENTO TÓRRES

En esta misma sesión, el Consejo Municipal Electoral, otorgó el registro a cada una de las planillas.

XVII. Sesión del Consejo Municipal Electoral. El 11 de septiembre de 2017, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de las Autoridades municipales y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, se celebró la sesión del Consejo Municipal Electoral en el que sustancialmente emitieron los siguientes acuerdos: a).- Sesionar el 30 de septiembre para aprobar el método de elección de las comunidades faltantes y recibir las boletas y utilitarios para la instalación de casilla el día de la elección; b).- Imprimir lonas, plotter y demás materiales; c).- Solicitar al IEEPCO una capacitación electoral en las comunidades que elegirán mediante urnas, asimismo que funjan como observadores electorales en cada comunidad, el día de la elección; d).- Que a partir de esta fecha y hasta el 29 de septiembre de 2017, los candidatos quedan autorizados para dar a conocer sus propuestas al electorado; e).- Fortalecer la difusión mediante los delegados de cada comunidad, entregándoles ejemplares de la convocatoria; f).- Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública el resguardo de las comunidades que integran el municipio.

XVIII. Expedición y publicidad de la convocatoria para la elección ordinaria. El 11 de septiembre del 2017, el Consejo Municipal Electoral emitió la convocatoria para la elección ordinaria a celebrarse el 1 de octubre de 2017, ordenando su publicación. Conforme a las actas circunstanciadas, la convocatoria, fue publicada en las distintas comunidades en las siguientes fechas:

NO.	LOCALIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	ARROYO PEÑA AMARILLA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
2	EJIDO EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
3	ARROYO CARRIZAL	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
4	ARROYO ENCINO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
5	ARROYO VENADO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
6	BENITO JUÁREZ	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
7	EL PARAÍSO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
8	EL PORVENIR	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
9	EL TESORO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
10	EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
11	LA NUEVA RAZA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
12	MARÍA LOMBARDO DE CASO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
13	MAX AGUSTÍN CORREA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
14	EJIDO MIGUEL HERRERA LARA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
15	NUEVO CERRO MOJARRA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
16	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
17	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
18	SAN JUAN COTZOCÓN	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
19	SAN JUAN JALTEPEC DE CANDAYOC	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
20	POBLACIÓN DE SAN JUAN OTZOLOTEPEC	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

21	SANTA MARÍA MATAMOROS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
22	SANTA MARÍA PUXMETACÁN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
23	SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
24	EMILIANO ZAPATA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
25	LA LIBERTAD	12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

XIX. Peticiones. El 10 de septiembre de 2017, ciudadanos de San Felipe Zihualtepec, solicitaron al Consejo Municipal Electoral que en su comunidad se realice el sufragio mediante urnas; por su parte, el 11 del mismo mes y año, el representante de la planilla dorada, solicitó se requiera al Presidente Municipal suspender la entrega de todo tipo de apoyos y, los delegados electorales de María Lombardo de Caso, solicitaron imprimir 4000 boletas para la jornada electoral.

XX. Acreditación de representantes. El 27 de septiembre de 2017, el Consejo Municipal Electoral acreditó a los representantes de la planilla roja, para estar presentes en el Consejo como en las asambleas comunitarias de elección. El 29 de septiembre del 2017, hizo lo propio respecto de las planillas blanca y dorada.

XXI. Solicitud de ampliación de representantes. El 23 y 25 de septiembre de 2017, los representantes de las planillas roja y dorada, solicitaron al Consejo Municipal Electoral la ampliación de representantes de 25 a 50 y en algunos casos suprimirlos, con la finalidad de tener una mayor cobertura en todas las localidades del municipio.

XXII. Exhorto. Mediante oficio de 30 de septiembre de 2017, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, exhortaron a las 25 Autoridades municipales de las localidades que integran el municipio para que actúen con responsabilidad a fin de lograr una buena elección el 1 de octubre de 2017.

XXIII. Solicitud de instalación de casilla especial.- Mediante escritos presentados en este Instituto los días 25 y 26 de septiembre de 2017, el C. Cornelio Luciano Cruz, representante del grupo de ciudadanos desplazados de la cabecera municipal, solicitó se instale una casilla especial en la localidad de María Lombardo para que puedan emitir su voto. Igual petición presentó el C. Juan Eliel Inocente Hernández, ostentándose como representante del referido grupo de desplazados. Dichas peticiones fueron reconducidas por este órgano el 27 y 29 de septiembre de 2017 al Consejo Municipal Electoral

mediante oficios IEEPCO/DESNI/1761/2017, IEEPCO/DESNI/1760/2017 e IEEPCO/DESNI/1788/2017, respectivamente.

La petición del ciudadano Cornelio Luciano Cruz, también se recibió en este Instituto, mediante oficio DDHPO/CA/1038/(14)/OAX/2017 del 29 de setiembre de 2017, suscrito por el Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de recomendaciones de la Defensoría de los Derecho Humanos del Pueblo de Oaxaca.

XXIV. Sesión del Consejo Municipal Electoral. El 30 de septiembre de 2017, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de Autoridades municipales y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, se celebró la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que se entregaron las boletas electorales y utilitarios, haciéndose constar lo siguiente:

N/P	LOCALIDAD	No BOLE-TAS	NUMERO DE FOLIOS	Utilitarios	Observaciones
1	ARROYO CARRIZAL	350	1-350	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	ENTRE LA BOLETA FOLIO 0007 Y 0008 SE ENCONTRÓ UNA BOLETA DE MÁS SIN FOLIO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A CANCELARLA
2	ARROYO ENCINO	350	351-700	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
3	ARROYO PEÑA AMARILLA	400	701-1100	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
4	BENITO JUÁREZ	400	1101-1500	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
5	EL PARAÍSO	600	1501-2100	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
6	EL PORVENIR	800	2101-2900	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
7	EL TESORO	300	2901-3200	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
8	EMILIANO ZAPATA	400	3201-3600	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
9	LA LIBERTAD	250	3601-3850	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
10	LA NUEVA	350	3851-4200	2 MAMPARAS, 2 URNAS,	SIN OBSERVACIÓN

	RAZA			1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	
11	MARÍA LOMBARDO DE CASO	4000	4201-8200	4 MAMPARAS, 4 URNAS, 5 BOTES DE TINTA INDELEBLE Y 12 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
12	NUEVO CERRO MOJARRA	400	8201-8600	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	SIN OBSERVACIÓN
13	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	300	8601-8900	2 MAMPARAS, 2 URNAS, 1 BOTE TINTA INDELEBLE Y 4 MARCADORES	ENTRE LA BOLETA 8887 Y 8888 SE ENCONTRÓ UNA BOLETA DE MÁS SIN FOLIO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A CANCELARLA
14	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	60	8901-8960	1 MAMPARA, 1 URNA, 1 BOTE DE TINTA INDELEBLE Y 2 MARCADORES.	EN EL BLOC QUE CONTENÍA ESTAS BOLETAS SE ENCONTRÓ QUE EXISTÍA BOLETAS HASTA EL FOLIO 9000, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A CANCELAR LAS BOLETAS DEL FOLIO 8961 AL 9000.
	TOTAL	8960	1-8960		

Dicha distribución fue revisada y aprobada por las autoridades municipales con la asistencia de sus respectivos consejeros electorales.

XXV. Sesión permanente del Consejo Municipal Electoral. El 1 de octubre de 2017, se llevó a cabo la elección ordinaria de Concejales Municipales del municipio de San Juan Cotzocón por lo que conforme a los acuerdos previos el Consejo Municipal Electoral llevo a cabo una sesión permanente a fin de vigilar y realizar el cómputo final. Después de recibir las actas de asambleas de elección de las 25 comunidades que integran el municipio, el Consejo Municipal realizó el cómputo final con el siguiente resultado:

No	COMUNIDAD	HORA DE RECEPCION DE ACTA (HORAS)	VOTACION OBTENIDA POR PLANILLA					
			PLANILLA BLANCA (EPIFANIO GÓMEZ CORTÉS)	PLANILLA DORADA (RAFAEL TÓRRES RIVERA)	PLANILLA ROJA (JAVIER LÓPEZ REYES)	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS	OBSERVACIONES
1	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	13:10	8	11	1	0	20	SIN INCIDENTE
2	MIGUEL HERRERA LARA	13:15	1	39	2	0	42	SIN INCIDENTE
3	EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	13:21	2	15	0	0	17	SIN INCIDENTE
4	MAX AGUSTÍN CORREA	14:49	5	28	2	0	35	SIN INCIDENTE
5	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	16:10	3	15	15	0	33	SIN INCIDENTE
6	SANTA MARÍA	16:24	2	138	1	0	141	SIN

	MATAMOROS								INCIDENTE
7	NUEVO CERRO MOJARRA	17:40	199	107	3	3	312	SIN INCIDENTE	
8	SANTA ROSA ZIHUALTEPEC	17:48	17	148	2	0	167	SIN INCIDENTE	
9	ARROYO CARRIZAL	17:52	50	162	67	2	281	SIN INCIDENTE	
10	PROF. JULIO DE LA FUENTE	17:56	65	74	7	5	151	SIN INCIDENTE	
11	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	18:00	302	305	48	0	655	SIN INCIDENTE	
12	EMILIANO ZAPATA	18:05	37	139	101	5	282	SIN INCIDENTE	
13	ARROYO ENCINO	18:12	133	74	21	3	231	SIN INCIDENTE	
14	EL PARAISO	18:18	43	274	8	7	332	SIN INCIDENTE	
15	ARROYO PEÑA AMARILLA	18:26	59	152	11	0	222	SIN INCIDENTE	
16	PORVENIR	18:31	119	262	63	9	453	SIN INCIDENTE	
17	EL TESORO	18:37	26	114	27	4	171	SIN INCIDENTE	
18	MARÍA LOMBARDO DE CASO	18:40	257	1227	186	28	1698	SIN INCIDENTE	
19	SAN JUAN JALTEPEC DE CANDAYOC	18:50	2	3	1410	0	1415	SIN INCIDENTE	
20	BENITO JUÁREZ	18:56	64	135	43	5	247	SIN INCIDENTE	
21	LA LIBERTAD	19:15	47	91	30	0	168	SIN INCIDENTE	
22	LA NUEVA RAZA	19:22	25	227	23	1	276	SIN INCIDENTE	
23	ARROYO VENADO	19:52	2	2	123	0	127	SIN INCIDENTE	
24	SAN JUAN OTZOLETEPEC	20:57	2	2	550	0	554	SIN INCIDENTE	
25	SANTA MARIA PUXMETACÁN	21:02	2	2	782	0	786	SIN INCIDENTE	
26	SAN JUAN COTZOCÓN (CABECERA MUNICIPAL)	21:23	2	3	1628	0	1633	SIN INCIDENTE	
VOTACIÓN TOTAL		-----	1474	3749	5154	72	10449	-----	---

XXVI. Declaración del ganador de la elección. Conforme al CÓMPUTO FINAL el presidente del Consejo Municipal Electoral declaró que la planilla ROJA encabezada por el ciudadano JAVIER LÓPEZ REYES al obtener un total de 5,154 votos, resultó ganador de la elección por lo que los integrantes de dicha planilla serán los concejales del Ayuntamiento del municipio de San

Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, quedando conformada de la siguiente manera:

NO	CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER LÓPEZ REYES	GUILLERMO REYES MARTÍNEZ
2	SÍNDICO PROCURADOR	BRAULIO LUCIANO FRANCISCO	SANTIAGO SOTELO GARCÍA
3	SÍNDICO HACENDARIO	ÁNGEL BAUTISTA ALONSO	EVODIO GONZÁLEZ FRANCISCO
4	REGIDURÍA DE HACIENDA	SAMUEL LORENZO MARTÍNEZ	MATÍAS BARTOLO GONZÁLEZ
5	REGIDURÍA DE OBRAS	ERASTO GONZÁLES	ALEJANDRO BLAS TORIBIO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ESTELA MUÑOZ RUBIO	JAZMÍN FELIPE CASTELLANOS
7	REGIDURÍA DE SALUD	REYNA VÁSQUEZ ALEMÁN	ARACELI MADRID LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE SEGURIDAD	BEATRIZ PRUDENCIO MARTÍNEZ	TERESITA MORALES CRUZ
9	REGIDURÍA DE Y CREACIÓN CULTURA	AMADEA OLARTE GARCÍA	ISABEL SARMIENTO TÓRRES

XXVII. Informes.- Mediante escrito de 30 de septiembre, recibido en este Instituto el 3 de Octubre de 2017, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón informó que dio respuesta a la petición de establecer una casilla especial formulada por el C. Cornelio Luciano Cruz; asimismo, el 3 de octubre de 2017, mediante oficio IEEPCO/DESN/1797/2017 la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca que la petición de dicho ciudadano fue reconducida a la autoridad electoral local y, por oficios IEEPCO/DESN/1798/2017 e IEEPCO/DESN/1799/2017 se informó a los peticionarios Juan Eliel Inocente Hernández y Cornelio Luciano Cruz, que sus peticiones fueron remitidas al Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2º, apartado “A”, fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el IEEPCO está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente

para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección extraordinaria realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, en el caso que nos ocupa, este Instituto tiene una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución local; así como 31 fracción VIII, 32 fracción XIX y 38 fracción XXXV de la LIPEEO.

En efecto, si bien es cierto, el citado artículo 2º de la Constitución Federal, reconoce el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, tal derecho no es absoluto, sino que deben garantizar el respeto de los derechos fundamentales tanto de las comunidades y pueblos indígenas como los derechos individuales de sus integrantes para ser considerados plenamente válidos.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, es con el único objeto de revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los derechos humanos (numeral 1, inciso "a");
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos (numeral 1, inciso "b"); y,
- c) La debida integración del expediente (numeral 1, inciso "c").
- d) En caso su caso, declarar la validez de la elección (numeral 2)

Además, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por tanto, también corresponde a este Consejo General, verificar que dichas elecciones, no violen los derechos fundamentales de las comunidades indígenas ni la de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar atendiendo el principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural a fin de garantizar a las comunidades y pueblos el goce efectivo de sus derechos humanos, de manera especial, reconociendo el pluralismo jurídico existente en nuestra Entidad, de tal forma que la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de estas comunidades y municipios con el Estado¹.

TERCERA.- Calificación de la elección. Conforme a las facultades de este órgano electoral, se procede a realizar el estudio de la elección celebrada el 1 de octubre de 2017 en el municipio de San Juan Cotzocón.

Al respecto se tiene:

1. Cumplimiento del método de elección establecido por la comunidad y los acuerdos previos. En el caso particular del municipio de San Juan Cotzocón, integrado por diversas comunidades, desde el proceso electoral 2011, adecuaron su sistema normativo para cumplir con el principio de universalidad del sufragio haciendo posible la participación de los ciudadanos y ciudadanas de todas sus Agencias Municipales, de Policía, y Núcleos Rurales; por ello, el estudio de este primer elemento se debe realizar a la luz de dichos acuerdos previos.

Al respecto, de las elecciones precedentes y de la convocatoria emitida con el consenso de todos los representantes comunitarios, se desprenden las siguientes reglas:

¹Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

1. El proceso electoral es conducido por un Consejo Municipal integrado por representantes de todas las comunidades que integran el municipio;
2. El órgano facultado para emitir las convocatorias es el Consejo Municipal Electoral;
3. Se emiten dos convocatorias, una para el registro de planillas y otra para llevar a cabo la elección;
4. Los candidatos a Concejales deben integrar planillas, respetando la paridad y equidad de género, una vez conformada, deben registrarse oportunamente ante el Consejo Municipal Electoral;
5. Los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos;
 - a. Ser ciudadano(a) o vecino (a), del municipio;
 - b. Saber leer y escribir;
 - c. Ser mayor de 18 años al día de la elección;
 - d. Tener un modo honesto de vivir;
 - e. No haber sido sentenciado por delito intencional alguno;
 - f. Estar avecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
 - g. Las mujeres deben integrar las planillas, contemplando que tanto el propietario como el suplente deben pertenecer al mismo género; para ello, cada planilla debe estar conformada por lo menos en cuatro cargos para la mujer en formula completa;
 - h. No ser servidor público Municipal del estado ni de la federación al menos que se separe del cargo con setenta días de anticipación a la fecha de elección.
6. La elección se lleva a cabo mediante asambleas simultáneas en cada una de las 25 localidades que integran el municipio.
7. Los candidatos deben haber cumplido con los cargos en sus comunidades.
8. Cada comunidad decide el método en el que emitirán su voto por lo que puede ser a través de boletas y urnas, mano alzada o pizarrón.

Ahora bien, del estudio integral del expediente se advierte que la elección extraordinaria que se analiza, se realizó cumpliendo con todas las normas antes referidas como enseguida se razona.

Conforme a los documentos que integran el expediente de la elección en estudio, se advierte que todas las localidades que integran el municipio, incluyendo la localidad de Profesor Julio de la Fuente que inicialmente

había decidido no nombrar delegados, conformaron el Consejo Municipal Electoral, mismo que fue constituido el 27 de julio de 2017, por lo que se cumplió con la primera de las normas electorales de este municipio.

Respecto de las convocatorias, está acreditado que el Consejo Municipal Electoral emitió la convocatoria para el registro de planillas y posteriormente para la elección ordinaria; en ambos casos, existe evidencia que fueron debidamente difundidas en todo el municipio.

Por su parte, según el acta de sesión de 11 de septiembre de 2017, las planillas fueron libremente conformadas y cada una cumplió con los requisitos establecidos previamente, pues se registraron tres planillas integradas por ciudadanos y ciudadanas de las localidades que integran el municipio, no hubo objeción contra alguno de ellos, por lo que se estima que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, asimismo integraron 4 mujeres como propietarias con sus respectivas suplentes, de tal forma que el órgano electoral municipal les otorgó su registro.

En cuanto a la elección, de los documentos remitidos a este Instituto, se advierte que se celebraron 25 asambleas comunitarias en la que participaron los ciudadanos y ciudadanas de cada comunidad, con presencia de representantes de este órgano electoral como observadores tanto en las asambleas como en las mesas receptoras de votos.

Finalmente, los resultados de cada asamblea fueron remitidos al Consejo Municipal Electoral, órgano a quien las propias comunidades facultaron para realizar el cómputo final y la declaratoria del ganador.

En estas condiciones, como se señala en el Acta de sesión permanente celebrada por dicho órgano electoral municipal el 1 de octubre de 2017, las Autoridades electas son:

CONCEJALES ELECTOS (AS) 2018

NO	CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER LÓPEZ REYES	GUILLERMO REYES MARTÍNEZ
2	SÍNDICO PROCURADOR	BRAULIO LUCIANO FRANCISCO	SANTIAGO SOTELO GARCÍA
3	SÍNDICO HACENDARIO	ÁNGEL BAUTISTA ALONSO	EVODIO GONZÁLEZ FRANCISCO
4	REGIDURÍA DE	SAMUEL LORENZO MARTÍNEZ	MATÍAS BARTOLO GONZÁLEZ

	HACIENDA		
5	REGIDURÍA DE OBRAS	ERASTO GONZÁLES	ALEJANDRO BLAS TORIBIO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ESTELA MUÑOZ RUBIO	JAZMÍN FELIPE CASTELLANOS
7	REGIDURÍA DE SALUD	REYNA VÁSQUEZ ALEMÁN	ARACELI MADRID LÓPEZ
8	REGIDURÍA DE SEGURIDAD	BEATRIZ PRUDENCIO MARTÍNEZ	TERESITA MORALES CRUZ
9	REGIDURÍA DE RECREACIÓN Y CULTURA	AMADEA OLARTE GARCÍA	ISABEL SARMIENTO TÓRRES

- 2. Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** Respecto al segundo elemento en estudio, debe decirse que del acta de cómputo final se desprende el número de votos recibidos por cada planilla registrada, por lo que se evidencia que la autoridad quedó integrada con los ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos.

- 3. La debida integración del expediente.** Con relación a este último aspecto en estudio, se considera cumplido, pues el expediente contiene, entre otras, las actas de elección de representantes, convocatoria para el registro de planillas, constancias de su publicidad, convocatoria para la elección ordinaria y constancias de su publicidad; actas de asambleas comunitarias y firmas de los asistentes, acta de cómputo final y documentos personales de los ciudadanos electos.

- 4. Derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. Asimismo, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

- 5. Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como de la perspectiva de género.** De acuerdo al acta de Asamblea y lista de asistencia que obran en el expediente, queda demostrado que en la Asamblea General comunitaria en estudio, participaron un total de 10449 ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, resultaron electas las siguientes ciudadanas Estela Muñoz

Rubio, Reyna Vásquez Alemán, Beatriz Prudencio Martínez y Amadea Olarte García como Regidoras de Educación, Salud, Seguridad y de Recreación y Cultura; asimismo las ciudadanas Jazmín Felipe Castellanos, Araceli Madrid López, Teresa Morales Cruz e Isabel Sarmiento Tórres como sus suplentes.

No obstante lo anterior, se hace un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, apliquen, respeten y vigilen el derecho a votar y ser votadas de las ciudadanas y ciudadanos, a fin de seguir garantizando a las mujeres su derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al ayuntamiento.

6. **Requisitos de elegibilidad.** Las ciudadanas y ciudadanos electos para la integración del Ayuntamiento del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, para el periodo del 2018, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar cada uno de los cargos conforme a lo señalado en sus normas comunitarias, así como, las disposiciones legales estatales y federales.

CUARTO: Controversias. De las constancias del expediente y de las reuniones celebradas por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, no se desprenden controversias relativas al proceso electoral ordinario del municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la tercera razón jurídica del presente acuerdo, se califica como jurídicamente válida la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito

electoral local de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, celebrada el 1 de octubre de 2017; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva, a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento respectivo para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, en la forma siguiente:

CONCEJALES ELECTOS (AS) PARA EL PERIODO 2018.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER LÓPEZ REYES	GUILLERMO REYES MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR	BRAULIO LUCIANO FRANCISCO	SANTIAGO SOTELO GARCÍA
SÍNDICO HACENDARIO	ÁNGEL BAUTISTA ALONSO	EVODIO GONZÁLEZ FRANCISCO
REGIDURÍA DE HACIENDA	SAMUEL LORENZO MARTÍNEZ	MATÍAS BARTOLO GONZÁLEZ
REGIDURÍA DE OBRAS	ERASTO GONZÁLES	ALEJANDRO BLÁS TORIBIO
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ESTELA MUÑOZ RUBIO	JAZMÍN FELIPE CASTELLANOS
REGIDURÍA DE SALUD	REYNA VÁSQUEZ ALEMÁN	ARACELI MADRID LÓPEZ
REGIDURÍA DE SEGURIDAD	BEATRIZ PRUDENCIO MARTÍNEZ	TERESITA MORALES CRUZ
REGIDURÍA DE RECREACIÓN Y CULTURA	AMADEA OLARTE GARCÍA	ISABEL SARMIENTO TÓRRES

SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto en la tercera razón jurídica numeral 5 del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la asamblea y a la comunidad de San Juan Cotzocón, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, apliquen, respeten y vigilén el derecho a votar y ser votadas de las ciudadanas y ciudadanos de su municipio, a fin de seguir garantizando el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y

universalidad, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y mediante oficio al Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente Acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ